

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CANCHAS DEPORTIVAS

En la Reina, a 1° noviembre de 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su **Gerente (S), señora Nancy Cortez Alfaro**, cédula nacional de identidad N° 8.387.435-K, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora” y por otra parte, la **Asociación Deportiva de Fútbol Las Condes**; rol único tributario 71.646.300-1; representada por su Presidente, Matias Araya Ríos; cédula de identidad N° 18.546.358-3, ambos con domicilio en calle Patricia N° 9110, comuna de las Condes, se acuerda el siguiente contrato de arriendo de canchas deportivas:

Primero: La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del **Parque Padre Hurtado** da en arriendo a la **Asociación Deportiva de Fútbol Las Condes**, las Canchas N°7 y N°8 con que cuenta el Parque Padre Hurtado, ubicados en la zona Sur-Oriente, con ingreso especialmente habilitado por calle Nueva Bilbao N° 9495, comuna de Las Condes, en los siguientes horarios:

Días	Horario	Horas	Cancha
Lunes I	16:00 a 17:00	1	2
Martes I	12:45 a 13:45	1	1
Martes II	14:30 a 15:30	1	1
Martes III	16:00 a 17:00	1	2
Miércoles I	15:00 a 16:00	1	2
Jueves I	14:30 a 15:30	1	1
Jueves I	16:00 a 17:00	1	2
Viernes I	12:45 a 13:45	1	1
Sábado	10:00 a 13:00	1	1

Segundo: La arrendataria destinará las canchas arrendadas exclusivamente para el uso del deporte Fútbol, no pudiendo utilizarse para ninguna otra finalidad o uso.

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo las canchas deportivas; la Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar las canchas singularizadas para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado.



Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

A.

Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan en las canchas en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo de 3 meses. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo 35.000 mil pesos la hora de ocupación de canchas y se pagará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

- A. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
- B. Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto.
- C. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- D. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- E. Contar con el personal de seguridad necesario para mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas.

Séptimo: La arrendadora autoriza al arrendatario a subarrendar las canchas deportivas solo para los fines del presente contrato y solo con expresa autorización de la Junta de Alcaldes.



Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

A.

Octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.

Matias Ríos Araya
Presidente
Asociación de Fútbol las Condes



Nancy Cortez Alfaro
Gerente (S)
Junta de Alcaldes

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

+